

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 136-2015-CU.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo tomado en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 23 de octubre de 2015, sobre el Punto de Agenda Nº 8 "Pagos pendientes de los docentes contratados para el Semestre Académico 2015-B de las Sedes Callao y Cañete".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 12, 12.3 del Estatuto de nuestra Universidad, uno de los Principios que rigen a la Universidad Nacional del Callao es la autonomía normativa, académica, administrativa y económica, concordante con el Art. 18º de la Constitución Política del Perú y el Art. 5º, 5.3 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, de conformidad con el Art. 115 del Estatuto de nuestra Universidad, el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 23 de octubre de 2015, se trató, como Punto de Agenda 8 "Pagos pendientes de los docentes contratados para el Semestre Académico 2015-A de las Sedes Callao y Cañete", respecto a lo cual el Director General de Administración Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, informó sobre la existencia de expedientes de docentes pendientes de pago por conceptos diversos, los mismos que ingresaron a su despacho durante su gestión pero por actividades desarrolladas durante la gestión del anterior Director de la Oficina General de Administración profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES y cuyos contratos no habían sido firmados por dicho funcionario al inicio de la actividad contratada;

Que, al respecto, el ex Director de la Oficina General de Administración manifestó que estaría dispuesto a firmar los contratos de los expedientes que hubieran ingresado a la Oficina General de Administración hasta el 21 de julio de 2015, fecha en que concluyó el ejercicio de dicho cargo, y que los expedientes ingresados posteriormente a esa fecha, aun cuando correspondieran a actividades realizadas con anterioridad, debían ser regularizados por el Director General de Administración que asumió dicho cargo desde el 22 de julio de 2015;

Que, el profesor Mg. RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA, Director General de Administración, señaló que no firmará los contratos porque estaría incurriendo en responsabilidad administrativa, señalando que tales contratos tienen una fecha establecida en la que él no estuvo en el ejercicio de funciones como Director General de Administración;

Que, sometido a consideración del Consejo Universitario, los señores consejeros acordaron por unanimidad la propuesta de que los contratos cuyos expediente ingresaron hasta antes de que el Director General de Administración asumiera el cargo, esto es, hasta el 21 de julio de 2015, serán firmados por el ex Director General de Administración, profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL

DURAND GONZALES; asimismo, el Consejo Universitario autoriza al profesor Mg RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA a que tramite el pago de dichos contratos sin la firma correspondiente;

Estando a lo glosado; a lo acordado por Consejo Universitario en sesión ordinaria de fecha 23 de octubre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **AUTORIZAR**, que los contratos docentes pendientes de pago correspondientes al Semestre Académico 2015-A de las Sedes Callao y Cañete de la Universidad Nacional del Callao, cuyos expedientes ingresaron hasta el 21 de julio de 2015, sean firmados por el ex Director de la Oficina General de Administración, profesor Mg. CÉSAR ÁNGEL DURAND GONZALES, por corresponder a su gestión, para el correspondiente trámite de pago; asimismo, **AUTORIZAR** al profesor Mg RIGOBERTO PELAGIO RAMÍREZ OLAYA para que tramite el pago de los contratos docentes pendientes de pago correspondientes al Semestre Académico 2015-A de las Sedes Callao y Cañete de la Universidad Nacional del Callao, no firmados por el Director de la Oficina General de Administración, por tratarse de actividades ejecutadas en fecha anterior a su gestión, sin la firma correspondiente, para lo cual deberá contarse con el detalle de los expedientes materia de pago con sus respectivos montos, los informes técnicos correspondientes, el motivo por el cual no se tramitaron los pagos oportunamente, así como la determinación de las responsabilidades a que hubiera lugar.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.